

EL FISCO DESDE ABAJO: EL IMPACTO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS SOBRE LOS PATRIMONIOS AGRARIOS DURANTE EL SIGLO XIX

Ogasuna behetik: zerga zuzenen inpaktua nekazal ondasunetan XIX. mendean

The fiscal system from below: the impact of direct taxes on agricultural estates
during the 19th century

José Miguel LANA BERASAIN
Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Fecha de recepción / Jasotze-data: 12-12-2008.

Fecha de aceptación / Onartze-data: 23-03-2009.

El objetivo de este trabajo es el de aportar una perspectiva poco usual sobre los sistemas fiscales del siglo XIX. La reconstrucción del impacto de la fiscalidad durante la etapa final del Antiguo Régimen y durante la era liberal sobre un conjunto de patrimonios agrarios permitirá entender mejor la realidad tributaria del periodo. La imagen de conjunto resalta la extraordinaria punción fiscal de origen bélico del periodo 1808-1840, la estabilización de una fiscalidad suave durante los treinta años siguientes, el aumento de la presión tributaria que tuvo lugar durante la revolución democrática, con sus efectos sobre unas explotaciones agrarias pronto enfrentadas al reto de la competencia internacional, y la suavización que supuso la puesta en marcha del denominado catastro provincial hacia 1890.

Palabras clave: Fiscalidad. Contribución directa. Catastro. Agricultura. Propiedad. Fisco foral.



Hitzaldiaren helburua XIX. mendeko sistema fiskalen inguruko ezohiko ikuspuntua eskaintzea da. Garai hartako errealitate fiskala ezagutzeko, oso lagungarria izango zaigu Antzinako Erregimeneko azkeneko urteetan eta garai liberalean fiskalitateak ondasun zehatz batzuetan izandako eragina ikustea; hots, San Adrián go markesae, Zaldívar go kondeak, eta Arteta y Giménez de Cascante familiak zituenetan. Egoera aztertzean, hainbat alderdi nabarmenduko ditugu: 1808-1840 aldiko ezohiko ziztada fiskala, gerra jatorria izan zuena, fiskalitateak hurrengo 30 urteetan izaniko egonkortasuna, Iraultza demokratikoan gertatutako presio fiskalaren igoera, nazioarteko lehiari aurre egin behar izan zuten nekazaritzako ustiatuegi onorioak, eta 1890 inguruan probintzia katastroa abian jartzeak ekarri zuen leuntzea.

Giltza hitzak: Fiskalitatea. Zerga zuzena. Katastroa. Nekazaritza. Jabetza. Foru ogasuna.



The purpose of this paper is to provide a different perspective on the fiscal systems of the 19th century. The reconstruction of the impact of the taxation system during the final phase of the Ancien Régime and during the liberal era on agricultural estates will provide us with a greater appreciation of the taxation situation of the period. The overall picture is characterised by the extraordinary tax burden arising from wars during the period 1808-1840, the consolidation of a gentler taxation system during the following 30 years, the increased tax pressure that occurred during the democratic revolution – with its repercussions on

agricultural holdings, which were soon faced with the challenge of international competition – and the relief provided by the implementation of the so-called provincial land register around 1890.

Keywords: Taxation system. Direct tax. Land register. Agriculture. Property. Basque or Navarre provincial fiscal system.

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación MEC-HUM2006-01277 financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Agradezco los comentarios recibidos de los organizadores y asistentes al VII Symposium de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (San Sebastián, diciembre de 2008). Igualmente agradezco la oportunidad de consultar los fondos documentales del marqués de San Adrián y del conde de Zaldívar, conservados por sus herederos, así como las facilidades ofrecidas por los trabajadores de los archivos públicos consultados.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN: EL FISCO Y LA AGRICULTURA NAVARRA DEL SIGLO XIX. II. EL FISCO DESDE ARRIBA: LAS GRANDES CIFRAS DE LA IMPOSICIÓN DIRECTA DURANTE EL SIGLO XIX. III. EL FISCO DESDE ABAJO: LA PRESIÓN FISCAL SOBRE LA PROPIEDAD. IV. CONCLUSIONES. V. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN: EL FISCO Y LA AGRICULTURA NAVARRA DEL SIGLO XIX

A nadie escapa que los temas fiscales pueden ser estudiados desde perspectivas y con objetivos y metodologías muy diversas. Habrá quien lo aborde desde un punto de vista jurídico y quien lo haga desde un enfoque más propiamente hacendístico. En este caso concreto, lo que se propone es una aproximación desde la historia económica y social. En particular trataremos de esbozar algunas líneas acerca de las transformaciones que experimentó el sistema fiscal en Navarra durante el siglo XIX y del impacto que ello tuvo sobre la agricultura y sobre los patrimonios rústicos. Es a través de ese efecto del fisco sobre la economía real como podremos entender también las resistencias o las demandas articuladas desde la sociedad hacia el Estado.

Como rasgo más sobresaliente de los cambios operados durante el Ocho-cientos en las relaciones entre fiscalidad y agricultura cabe destacar el paso de un modo de producción tributario fragmentado o feudal¹ a una economía liberal de mercado. Como consecuencia, el Estado-nación asumió el monopolio de la fiscalidad, desterrando para ello a otros perceptores concurrentes mediante la abolición del diezmo y de los tributos señoriales, mientras que desde el ángulo de los contribuyentes, un incoherente escenario de privilegios y exenciones dejó paso al principio de fiscalidad general y proporcional².

¹ WOLF, Eric R. (1987), *Europa y la gente sin historia*, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 104-108.

² GARCÍA SANZ, Ángel, Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850). En García Sanz, A. y Garrabou, R. (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea. I. Cambio*

Pero más allá de estas generalidades ampliamente aceptadas, los contornos precisos de la relación entre la agricultura y el fisco liberal han dado pie para interpretaciones más matizadas³. La conocida tesis de la debilidad de la burguesía española y de la fortaleza de los intereses terratenientes procedentes del Antiguo Régimen⁴ se concretaron en la investigación de Juan Pro sobre el catastro en una lectura muy negativa del proceso, en la que la incapacidad del Estado liberal y el poder de las oligarquías locales condujeron a una situación de «fraude tolerado», en la que la ocultación de superficies y la desigualdad en el impuesto, tanto entre regiones como entre personas, eran la norma⁵. Recientemente, sin embargo, Antonio López Estudillo, a partir del caso de Córdoba, ha relativizado el alcance de la ocultación de superficies en los amillaramientos, achacable en parte a factores técnicos, para resaltar en mayor medida la relevancia del fraude en la estimación de las utilidades. De ese modo, el problema no radicaría tanto en la declaración del patrimonio por parte del individuo como en la evaluación de la riqueza por parte de las juntas locales⁶. Más allá del estereotipo regeneracionista acerca de los males del amillaramiento, se ha destacado el sesgo industrialista en el sistema tributario nacido en 1845, que hacía recaer en mayor medida la carga fiscal sobre el sector agrario⁷, se ha sugerido que como sistema «de producto» tendía a descargar en mayor medida la presión fiscal sobre los terratenientes más que sobre los colonos⁸, y se ha apuntado que al ser la rigidez una de sus características más destacadas, este sistema tuvo consecuen-

social y nuevas formas de propiedad (1800-1850), Barcelona: Crítica, 1985, pp. 65-73. ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del siglo XIX. Moderados y progresistas*, Madrid: Alianza, 1986, pp. 13-26. COMÍN, Francisco, *Historia de la Hacienda pública. 2. España (1808-1995)*, Barcelona: Crítica, 1996, pp. 72-73.

³ VALLEJO POUSADAS, Rafael y MUÑOZ DUEÑAS, María Dolores, *Fiscalidad y agricultura en la España contemporánea: una aproximación historiográfica*. En Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Córdoba / Universidade de Santiago de Compostela / Universidade de Vigo / Universitat de València, 2008, pp. 413-445.

⁴ FONTANA, Josep, *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona: Ariel, 1973, pp. 161-168.

⁵ PRO RUIZ, Juan, *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*, Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992, pp. 320-323.

⁶ LÓPEZ ESTUDILLO, Antonio, *Distribución social y efectos socioeconómicos de la fiscalidad rústica liberal. Aproximación a partir de la evolución de la presión fiscal agraria en el siglo XIX en la Campiña de Córdoba*. En Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra...*, op. cit., pp. 498-499.

⁷ COMÍN, Francisco, *Historia de la Hacienda pública...*, op. cit. *Idem*, *Hacienda pública y crecimiento económico entre la reforma de Mon-Santillán y la actualidad*. En De la Torre, J. y García-Zúñiga, M. (Eds.), *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid: Marcial Pons / Gobierno de Navarra, 1998, p. 234.

⁸ LÓPEZ ESTUDILLO, Antonio, *Distribución social...*, op. cit., p. 481.

cias particularmente perturbadoras en el contexto de deflación de las décadas finales del siglo, contribuyendo así a transformar las estructuras de propiedad de la tierra en la vía de la «campesinización»⁹.

En ese marco, el caso de Navarra presenta unos contornos diferenciados, debido a que la revolución liberal consagró unos privilegios fiscales en una doble dirección, sintetizada por María Cruz Mina en la afortunada fórmula de «pagar menos, controlar más»¹⁰. Joseba de la Torre y Mario García-Zúñiga han reconstruido con exactitud la dimensión e implicaciones del arreglo de fueros de 1841 y las negociaciones posteriores, que fijaron un sistema tributario más ligero en la provincia que en el resto de la monarquía¹¹. Lo que podemos denominar sin temor a equivocarnos como «sistema Yanguas», debido al papel jugado en su definición por quien era entonces secretario y archivero de la Diputación provincial, arranca con la publicación en 1842 del *Proyecto de catastros o estadísticas para los pueblos y provincias y para conocimiento de la riqueza general del Estado*, completado cuatro años más tarde por su *Manual para el gobierno de los ayuntamientos de Navarra*. El proyecto de estadística catastral de Yanguas, que bebía de los precedentes de 1810 y de 1817, debía proporcionar para el uno de enero de 1844 una identificación de los contribuyentes de cada municipio y de sus capitales imponibles calculados a partir de rentas estimadas sobre los bienes declarados. El proyecto tropezó, sin embargo, con una fuerte oposición –en especial, de los sectores terratenientes de la Ribera– que condujo a su aplazamiento *sine die* a comienzos de los años cincuenta¹². Una circular de 11 de noviembre de 1851 sancionaba ese fracaso al establecer el sistema de capitación o población como base para el reparto de la carga entre los pueblos y dejando a éstos efectuar la distribución interna del impuesto según sus propios criterios. Volvía a producirse así el mismo desenlace que en el intento de las Cortes de 1817-18, cuando ante las deficiencias de las estadísticas remitidas por los pueblos, se había apostado, siguiendo en ello la propuesta de Yanguas, representante entonces de la ciudad de Tudela, por un reparto en base a fuegos clasificados¹³.

⁹ MOREY TOUS, Antonia, Fiscalidad liberal, cambios en la distribución de la carga contributiva y transformación del modelo agrario. Mallorca (1845-1900). En Vallejo, R., (ed.), *Los tributos de la tierra...*, *op. cit.*, pp. 535-536; LÓPEZ ESTUDILLO, Antonio, Distribución social..., *op. cit.*, p. 509.

¹⁰ MINA APAT, María Cruz, *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Madrid: Alianza, 1982, p. 230.

¹¹ DE LA TORRE, Joseba y GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, Hacienda foral y reforma tributaria: Navarra, 1841-1876. En *Hacienda Pública Española. La Reforma Fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*, 1996, pp. 151-165.

¹² GASTÓN AGUAS, José Miguel, Tributación y conflictos en la Navarra liberal (1841-1888), en Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra...*, *op. cit.*, pp. 649-653.

¹³ La propuesta de Yanguas, en AGN, Reino, Estadística, lg. 49, c. 23. El informe de la comisión de Estadística de las Cortes, que la hace suya en 14 de abril de 1818, en AGN, Reino, estadística, lg.

La novedad radicaba en que en lugar de por número de hogares la distribución se haría según los habitantes (lo cual, dicho sea de paso, perjudicaba en mayor medida a la Montaña, donde las familias solían ser más extensas). En cuanto a la distribución intra-municipal de la carga impositiva, los «catastros» elaborados sobre el modelo de Yanguas sirvieron para esos fines, aunque en ocasiones fueron otros los procedimientos. Así ocurrió en muchos pueblos de la Montaña, donde continuaron empleándose fórmulas tradicionales como el *abelkontu* (literalmente, recuento de ganado)¹⁴. Por otra parte, y sorteando todo criterio catastral, una circular de 22 de julio de 1852 permitía establecer acuerdos entre ayuntamientos y propietarios de cotos redondos para la contribución de estos últimos con una cantidad alzada¹⁵. El sistema se completaba con el tratamiento fiscal dado a terratenientes forasteros y a censualistas. Una circular de 30 de enero de 1847 fijaba en un 7% el tope contributivo para estos sujetos presuntamente indefensos ante las imputaciones de la carga fiscal que pudieran adoptar

49, c. 26. El fracaso de la implantación del catastro en Navarra entre 1842 y 1851 coincide en el tiempo con la deriva conservadora y lo que Vallejo ha denominado *contrarreforma* tributaria entre 1845 y 1852 (VALLEJO POUSSADAS, Rafael, *Reforma y contrarreforma tributaria, 1845-1852*, *Revista de Historia Económica*, 19, 1 (2001), pp. 53-80).

¹⁴ Es sintomático que en 1872, respondiendo a una encuesta remitida por Diputación, muchos pueblos –especialmente en la montaña– dijieran que no tenían catastro y que nunca lo habían tenido. La detallada respuesta de Orbaiceta describía el sistema utilizado en estos pueblos: *Desde que no hay memoria rige para este efecto el llamado Abel-Contu, que casi es igual al catastro, y consiste en que se renueva tres veces al año, en los meses de Febrero, Junio y Setiembre, incluyendo en él las casas, los hombres arriba de 14 años, el ganado vacuno, el caballar, lanar y cabrío, y exigiendo por las primeras dos décimas de real, una décima por cada hombre, vacuno y caballar y por cada diez reses de ganado menudo, y cinco céntimos por cada cinco y tres cabezas de los últimos, en cada tasa, dejando de exigir cosa alguna por los que no llegan a esa fracción. Para la mejor inteligencia de V.E. de este método pondré un ejemplo. Se ve que sumada la casilla última, la riqueza imponible es 77,15 rs.vn.; despreciados los 15 céntimos se ve también que partidos los 3753 rs. a los 77 de la riqueza casi corresponde a 49 tasas en cada trimestre para ambas contribuciones Foral y Culto y Clero, cuya cuota es los 3753 rs.; por manera que siendo la riqueza imponible de la casa de Apex 2,3 rs. multiplicados por 49 resulta que en cada trimestre contribuye con 112,7 rs. y el que sólo tiene un hombre o un ganado vacuno 4,9 rs., de donde se conoce que el que tiene mucho paga mucho y que en nada se desventaja este método al catastro, sino solamente en que no se tocan las artes y oficios.* (AGN, DFN, Catastro, legajo sin catalogar cuando fue consultado en 1996).

¹⁵ La circular no hacía sino sancionar una práctica anterior. En los resúmenes catastrales remitidos a Diputación a comienzos de 1850 los dueños de Cadreita y Sartaguda figuraban con un 75 y un 50%, respectivamente, del capital asignado al municipio. Cuando se decidió la ubicación administrativa del antiguo señorío de Baigorri –propiedad del Duque de Alba– en el municipio de Oteiza de la Solana, pasó a contribuir con el 9% de lo que tocaba al pueblo. La agregación de Murillo de las Limas al municipio de Tudela se efectuó en febrero de 1852. El ayuntamiento se proponía elaborar un nuevo catastro de las dos jurisdicciones unidas, *mas atendiendo la Junta a las dilaciones, inconvenientes y gastos que ofrecerían los trabajos consiguientes a una obra tan importante se decidió por fijar una cantidad alzada para capitalizarla a nombre del Sr. Conde de la Címera, como único obligado al levantamiento [sic] de todas las contribuciones que sufre el territorio de Murillo* (Archivo Municipal de Tudela, Catastro, Resúmenes). La primera propuesta de la Junta, cifrada en 52.000 rvn., fue rechazada por el propietario

las juntas locales formadas por residentes, en el primer caso, o los censatarios a la hora de abonar el censo con el correspondiente descuento, en el segundo. Este mismo tope nos puede servir como indicador para evaluar el diferencial de presión fiscal entre Navarra y España, ya que mientras en el primer caso ese límite fue elevado hasta el 8% en 1850 y de nuevo al 9% en 1879, en el segundo caso había sido fijado en un 12% el 23 de diciembre de 1846 y ascendería hasta el 14% desde 1856. De guiarnos por ello, la brecha en la presión fiscal en el territorio foral respecto al de régimen general se situaría nada menos que en cinco puntos porcentuales.

La implantación del Catastro Provincial tendría que esperar hasta 1887, cuando se promulgó el *Reglamento para la imposición y cobranza de la contribución en Navarra*, provocando con ello un desplazamiento de la carga fiscal desde el norte hacia el sur de la provincia¹⁶. El origen de esta reforma hay que buscarlo en los compromisos fiscales de la revolución democrática de 1868. El 19 de enero de 1870 la Diputación provincial y una comisión de los ayuntamientos acordaban «el proyecto de formación de un catastro-verdad» (sic) que sirviese para el reparto del impuesto y ese mismo año, la Dirección Provincial de Montes, en cuyo seno se iba a formar en 23 de octubre de 1871 una Sección de Estadística, acometía a modo de ensayo la medición y valoración de la riqueza en cinco localidades (Cortes, Marcilla, Olóriz, Oiz e Ituren), que permitió comprobar la desigualdad en el reparto, ya que mientras que Marcilla contribuía sobre el 4,5% de su riqueza, Oiz, en la Montaña, lo hacía por el 15,4%¹⁷. El estallido de la guerra carlista limitó los trabajos de campo a las zonas seguras (el distrito de Tudela fue completado en 1873), pero la ralentización del proyecto hay que atribuirlo en mayor medida a las prioridades del régimen de la Restauración y de una Diputación crecientemente agobiada por el peso de la deuda y la actualización del cupo provincial. Hubo de ser la conmoción que provocó la elevación de las cuotas contributivas en una cuarta parte por parte de Diputación en 1885, la que acelerase la puesta en marcha de la reforma, en un contexto económico marcado ya por la crisis agrícola y pecuaria de fin de siglo¹⁸.

y, finalmente –en marzo de ese año–, se determinó la cantidad de 45.000 reales como capital imponible para el coto de Murillo. La fórmula se hizo extensiva también a muchos compradores de corralizas. Algunos se valieron de las estipulaciones pactadas en la escritura de venta para quedar exentos de contribuciones (caso de las corralizas de los Aguilares y la Lima en Arguedas, la de Bornás en Valtierra, o la Dehesa y Soto Bergel en Peralta) o para inmovilizar un capital imponible reducido (Fustiñana).

¹⁶ DE LA TORRE, Joseba, Hacienda foral y sistema financiero. En *Navarra, Siglo XIX. Cien años de historia*, Pamplona: Instituto Gerónimo de Uztariz-Caja Laboral, 1994, pp. 145-147.

¹⁷ LANA BERASAIN, José Miguel, *El sector agrario navarro (1785-1935): Cultivo, ganadería, propiedad y mercados*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999, p. 48.

¹⁸ DE LA TORRE, Joseba, Hacienda foral y sistema financiero..., *op. cit.*, p. 148.

II. EL FISCO DESDE ARRIBA: LAS GRANDES CIFRAS DE LA IMPOSICIÓN DIRECTA DURANTE EL SIGLO XIX

De igual modo que otras regiones europeas, el espacio comprendido entre el río Ebro y el Pirineo occidental se vio sacudido por el largo ciclo de revolución y de guerra que se abrió el año 1789. A la guerra contra la Convención francesa entre 1793 y 1796, le siguió la ocupación militar napoleónica de 1808 y una cruenta guerra que se prolongó hasta 1813. Restaurada mediante golpe de estado la monarquía absoluta, el movimiento revolucionario de 1820 abrió el primer ensayo político liberal sobre el conjunto español, llevando a la práctica la obra de los legisladores de las Cortes de Cádiz. La insurrección contrarrevolucionaria y el legitimismo internacional pondrían fin a esa breve experiencia, pero el triunfo de las nuevas ideas terminaría por imponerse una década más tarde, primero bajo la forma de un régimen de carta otorgada, que permitía integrar los sectores más moderados del liberalismo, y poco tiempo después bajo una formulación más radical, merced a las agitaciones sociales de 1835 y 1836 que la presión del levantamiento contrarrevolucionario carlista, y el estado de guerra que le sucedió hasta 1839, había permitido activar. A lo largo de esta sucesión de acontecimientos, la guerra sobre el terreno ocupó veinte de los cincuenta años que transcurrieron desde el estallido de la revolución en París hasta el definitivo asentamiento del Estado liberal en España.

Las consecuencias que todo esto tuvo sobre la economía regional y sobre el medio rural las conocemos de modo muy incompleto y desigual. Investigaciones como las de Tone (1994), De la Torre (1991, 1992) o Del Río (1987, 1991, 2000) ofrecen amplia información sobre el curso de los acontecimientos y permiten reconstruir parcialmente los costes financieros y sociales de esas coyunturas. La información más completa se refiere a la financiación de los ejércitos napoleónicos, sostenidos a través de suministros y contribuciones arrancadas a los territorios ocupados. El minucioso examen de De la Torre (1991), siguiendo los pasos de Fontana (1980) y Fontana & Garrabou (1986), cifra en más de 153 millones de reales lo recaudado por la administración napoleónica, de los cuáles más del 60% fueron suministros entregados directamente a las tropas por pueblos y particulares. El intento de racionalizar las exacciones mediante la implantación de un sistema tributario de inspiración fisiocrática (la I y II Contribución Territorial) ofreció un balance desigual: el impuesto en metálico apenas recaudó el 15% de lo previsto, pero la contribución en especie seguramente representó más que los 13 millones de reales que valoró la administración con precios anteriores a la guerra, debido a la aguda inflación de 1811/1813. Un esfuerzo fiscal, por tanto, que recayó con notable arbitrariedad, pese a los esfuerzos mencionados, sobre pueblos y particulares, a través de los suministros e impuestos directos, empréstitos, multas y saqueos. Hubieron de sufrir, además,

las exacciones de las partidas guerrilleras y de la *División de Voluntarios de Navarra* de Espoz y Mina (que en los 116 pueblos que pudo estudiar Joseba De la Torre alcanzó un mínimo de más de 4 millones de reales) y las de los ejércitos aliados que, tan sólo entre septiembre y diciembre de 1813, ascendieron a 12,5 millones de reales¹⁹.

El periodo que se abrió tras la derrota napoleónica habría de mantener una presión fiscal elevada en un contexto de deflación y apuros hacendísticos. Al *donativo* aprobado por las Cortes en agosto de 1818, se añadieron, sin haber llegado a cubrir más que un tercio de aquél, las nuevas exigencias fiscales del régimen unitario liberal proclamado en 1820, y las exacciones directas arrancadas por las partidas realistas alzadas contra el régimen o por las tropas constitucionales²⁰.

Durante la segunda restauración absolutista continuaron las exacciones. Unas nuevas *Cortes* reunidas en 1828 aprobaron un donativo algo menor que el anterior, 7,5 millones de reales con diversas deducciones sobre esa cantidad, pero renunciaron expresamente al reparto catastral, fiando a la recaudación mediante impuestos indirectos. A ello se añadió el compromiso de contribuir con 200.000 rvn anuales al mantenimiento del cuerpo de la milicia legitimista de los Voluntarios Realistas. Una y otra cantidad se iban abonando con dificultades cuando, tras la muerte de Fernando VII, estalló la guerra civil y llegó con ella la vorágine de exacciones²¹.

¹⁹ DE LA TORRE, Joseba, *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid: Ministerio de Agricultura, 1991, p. 94. Piénsese que lo recaudado por el ejército y la administración napoleónica tan sólo en Navarra venía a representar un 23% de los ingresos medios anuales de la monarquía española en 1814-19 (FONTANA, Josep, *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*, Barcelona: Ariel, 1983, p. 69).

²⁰ Los acontecimientos no habían pasado en balde, y esa asamblea estamental asumió algunas novedades significativas, como el proyecto, finalmente frustrado, de implantación de un catastro, dentro de un esquema reformista que buscaba acercarse a una fiscalidad general y proporcional. En julio de 1821 era el gobierno de Madrid quien acometía la reforma tributaria, extendida a Navarra como a una provincia más del Estado-nación liberal. Fueron muchos los problemas de recaudación a que tuvo que enfrentarse el gobierno y arduas las negociaciones entre diputados regionales y Hacienda central en torno al reconocimiento o no de las cantidades entregadas a cuenta del donativo o bajo la forma de suministros. Vid. DEL RÍO ALDAZ, Ramón, Los antecedentes de la reforma fiscal burguesa en Navarra: los últimos años del Donativo (1817-1834), *Gerónimo de Uztariz*, 5 (1991), pp. 5-27. DEL MORAL RUIZ, Joaquín, Contribución territorial y valor de la propiedad rústica en España entre 1821 y 1823: el caso de Navarra, *Hacienda Pública Española*, 38 (1976), pp. 149-156.

²¹ Deducida la renta del estanco del tabaco, la cuantía del donativo se fijó en 6.674.697 rvn. En octubre de 1834 los pueblos debían aún el 15% de los 16 plazos cumplidos y les restaban aún dos plazos por pagar (DEL RÍO ALDAZ, Ramón, Los antecedentes de la reforma fiscal, *op. cit.*). El momento coincidió con una coyuntura especialmente adversa para los precios agrarios, que, afectados de sobreproducción y asfixiados en un breve cinturón aduanero, veían reducirse las cotizaciones en un grado que

CUADRO 1
Navarra, 1808-1840. Balance de lo conocido sobre las contribuciones exigidas y satisfechas por el Reino y sus pueblos. Datos en miles de reales vellón.

	<i>Importe exigido</i>	<i>Importe cobrado</i>
Contribuciones en metálico Gobierno francés (1808-13)	70.738,88	45.514,58
Suministros al ejército francés (1808-11)	-	94.061,88
Contribución territorial en especie (1811-13)	-	* 13.092,80
Exacciones División de Navarra**	-	4.261,46
Suministros a los ejércitos aliados (1813)	-	12.500,00
Total suministros y exacciones (1808-13)	-	169.430,73
Donativo de 2-8-1818	12.673,95	-
Entregas de los pueblos, 1815-20	-	4.209,02
Entregas de los pueblos, 1823-26	-	1.673,12
Entregas de los pueblos, 1827-29	-	6.791,80
Contribución Territorial y Consumos (1821-23)	11.527,05	6.017,46
Suministros a las tropas constitucionales	-	1.029,85
Suministros a las partidas realistas	-	6.187,80
Donativo de 25/3/1829	7.500,00	-
Entregas de los pueblos hasta febrero 1834	-	4.724,17
Total del periodo 1815-1833	31.700,99	30.633,23
Entregas del donativo de 1829 (1834)	-	2.775,83
Suministros de Tudela (octubre 1833-febrero 1836)	-	6.353,72
Suministros de otras merindades (estimación)	-	*** 21.502,99
Suministros (especie) al ejército liberal (febrero-36-dic. 37)	-	30.542,71
Entregas en metálico (febrero 1836-diciembre 1837)	-	6.015,74
Suministros al ejército liberal (enero-agosto 1838)	-	10.909,01
Hospitales 1833-39 (estimación)	-	3.000,00
Contribución (<i>Adelanto</i>) de 30-8-1836 (canjeable por suministros)	2.600,00	
Contribución de guerra (junio-1838)	10.999,27	**** 3.840,54
Contribución de guerra (julio-1840)	3.793,53	3.793,53
Reparto de DPN (octubre-1840)	500	421,91
Suma Ejército isabelino (1836-40)	17.892,80	***** 89.155,99
Recaudado por Junta Gubernativa Carlista (x-xii 1833)	-	8.107,92
Suministros al ejército carlista (viii-xii 1836) (...)	-	8.407,38
Suma Ejército carlista	-	16.515,30
Suma del periodo 1808-1840	120.332,67	305.735,24
Promedio anual (mínimum)	3.760,40	9.554,23

* Valoración por defecto debido a que se computaron los productos a precios tasados alejados de los que regían en el mercado.

** Suministros en especie y en dinero a la División de Espoz y Mina en 116 localidades.

*** A esa cantidad habría que añadir otros 60 millones más para completar los «90 a 100 millones de reales» que en noviembre de 1836 reconocía Mendizábal que había aportado Navarra.

**** Los 3,8 millones anotados corresponden a los pueblos que en febrero de 1939 no habían podido canjear el cupo de contribución asignado por recibos de suministros, como lo habían hecho otros.

***** No se incluye el Adelanto de 30-8-1836, canjeable por suministros, para evitar un doble cómputo.

Fuentes: De la Torre (1991, p. 29); Del Rfo Aldaz (1991); Del Rfo Aldaz (1987); Del Rfo Aldaz (2000); Santos Escribano (2001).

Parece tarea imposible la de evaluar los costes financieros de esta nueva contienda. Entre otras cosas porque, a diferencia de lo que había hecho la administración bonapartista, los gobiernos de Isabel II no se plantearon la organización de una hacienda que recaudase lo suficiente para el esfuerzo bélico y lo repartiase equitativamente entre provincias y particulares. A falta de una reforma tributaria y de un fisco eficaz, una parte sustancial del esfuerzo de guerra gravó sobre los mismos territorios que constituían el teatro de operaciones de un modo desordenado, autoritario e injusto. La culpa recae también sobre una diputación del Reino reacia hasta 1836 a asumir responsabilidades en el reparto de contribuciones y suministros. Se dio el caso de que, ignorando su opinión, los pueblos de la merindad de Tudela organizaron su propia junta de suministros, y por ello conocemos la cuantía de lo suministrado en esa comarca al ejército isabelino durante los dos primeros años de guerra, que superó los 6 millones de reales. A partir de esa cifra pudieron los comisionados navarros en Madrid en enero de 1839 aventurar una estimación de lo que pudieron significar las exacciones en los otros distritos, aunque esos 21,5 millones pudieron ser mucho más. Son más seguros los datos a partir de comienzos de 1836, en que la Diputación decidió asumir la contrata de los suministros a las tropas, encargándose de su reparto a los pueblos y de preparar las liquidaciones a partir de los recibos recogidos. Así sabemos que hasta finales de 1837 el valor de lo suministrado al ejército liberal alcanzaba los 36,5 millones de reales y a lo largo de los ocho primeros meses de 1838 aún se aportarían otros 11 millones más. Para entonces ya se habían realizado dos repartos contributivos, el *adelanto* decretado en agosto de 1836 y la contribución de guerra de junio de 1838, canjeables en ambos casos por recibos de suministros debidamente acreditados, y una nueva contribución de guerra, más reducida, se aprobaría en julio de 1840. En conjunto, entre partidas comprobadas y estimaciones aproximativas lo suministrado por Navarra a los ejércitos isabelinos pasaba ampliamente de cien millones de reales, rondando tal vez los ciento cincuenta.

Mucho más difícil es estimar lo que significó la financiación de las partidas y las tropas carlistas. No abundan los documentos precisos y dado que esos suministros no eran reintegrables por el bando vencedor no se realizó ningún esfuerzo similar de estimación. Tan sólo disponemos de algunas noticias sueltas, como el estadillo que formó la junta gubernativa carlista de lo recaudado entre octubre y diciembre de 1833, que Santos Escribano²² cifra en algo más de 8

en el caso del vino alcanzaba el 47% (en 1831-33 respecto a 1827-30) y hasta el 61,5% (en las mismas fechas respecto a 1823-26) (LANA BERASAIN, José Miguel, *El sector agrario navarro...*, op. cit., pp. 211-212).

²² SANTOS ESCRIBANO, F., *Miseria, hambre y represión: el trasfondo de la Primera Guerra Carlista en Navarra, 1833-1839*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2001, p. 128

millones de reales. El mismo autor reproduce un resumen de lo extraído por las tropas carlistas en Navarra de agosto a diciembre de 1836, que ascendía por varios conceptos a una cantidad similar. Si tomamos como punto de referencia este último dato, y suponemos que el valor de lo extraído en Navarra cada mes podía situarse en torno a 1.681.475 rvn, a lo largo de los 63 meses restantes pudieron exigirse suministros y exacciones por valor de 105,9 millones de reales que, sumados a los 16,5 millones de los que tenemos constancia, alcanzarían un valor superior a 120 millones de reales aprontados para el bando carlista. Carlistas e isabelinos pudieron extraer de los pueblos navarros en conjunto una cantidad cercana a los 270 millones de reales; una cifra muy por encima de lo que había supuesto la dura contienda anterior²³.

En suma, y aunque la estimación peca ampliamente por defecto, puede dar una idea aproximada de lo que significó la presión fiscal sobre los pueblos y los particulares a lo largo de este convulso tercio de siglo. Los más de 300 millones de reales arrancados por los ejércitos, las partidas, los cobradores del donativo y las contribuciones de guerra (que bien pudieron subir de 460 millones) venían a suponer una cantidad media de más de 9 millones y medio de reales por año (y hasta 15 millones, si incluimos las estimaciones no recogidas en el cuadro). Si tenemos en cuenta que lo que Navarra debía pagar al Estado en concepto de contribución territorial quedó fijado en 1849 en 5,4 millones de reales, el contraste entre aquel crítico periodo y el resto del siglo no puede ser más llamativo²⁴. Que la Navarra de la segunda mitad del Ochocientos se viese favorecida por una presión fiscal más baja que la del resto de la monarquía no hace sino resaltar aún más la sobrecarga de contribuciones y exacciones que padecieron sus pueblos durante el periodo que va de 1808 a 1840, especialmente durante la guerra civil.

La ley de «arreglo de fueros» de 16 de agosto de 1841 estableció, como es sabido, el diseño tributario de la nueva provincia, creando dos nuevos impuestos directos, el cupo (que sucedía al antiguo donativo) y el de culto y clero (que sustituía al diezmo), cuya gestión quedaba en manos de la Diputación provincial de Navarra, mientras que los impuestos indirectos (excluidos expresamente los de papel sellado, rentas provinciales y derechos de puertas)

²³ A pesar de cuanto se ha escrito y publicado sobre la primera guerra carlista, está aún por hacerse una investigación sistemática sobre su coste económico y financiero, para lo cual los fondos documentales de protocolos notariales y cuentas municipales del Archivo General de Navarra son, sin duda, las fuentes más apropiadas.

²⁴ DE LA TORRE, Joseba y GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, Hacienda foral y crecimiento económico en Navarra durante el siglo XIX. En De la Torre, J. y García-Zúñiga, M. (eds.), *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid: Marcial Pons / Gobierno de Navarra, 1998, p. 210.

quedaban a cargo del Estado. Con un cupo fijado en 1,8 millones de reales (de lo que habría que deducir 300.000 rvn por gastos de recaudación y 87.537 rvn en compensación por la renta del Tabaco que antes ingresaba el Reino), y una contribución de culto y clero fosilizada desde 1849 en 3,6 millones «invariables», la cuantía de la denominada «contribución foral» únicamente creció durante las décadas de 1850 y 1860 debido a los expedientes arbitrados para atender las inversiones efectuadas por la Diputación en carreteras, beneficencia y educación²⁵. Más aún, en términos reales, y descontada la inflación de los años cincuenta, la cuantía de lo recaudado por la Hacienda foral experimentó una fuerte caída desde 1852 hasta 1857, recuperándose muy lentamente durante la década siguiente, antes de que el convenio Tejada-Valdosera, tras la última guerra carlista, permitiese actualizar la cuantía de lo aportado por la provincia hasta los 8 millones de reales²⁶.

III. EL FISCO DESDE ABAJO: LA PRESIÓN FISCAL SOBRE LA PROPIEDAD

Frente a la opción de aproximarnos a la fiscalidad a través de las grandes cifras, la opción contraria, la de indagar su impacto efectivo por medio de las contabilidades particulares, se revela como una vía muy fecunda, como han puesto de relieve los trabajos de Pérez Picazo (1991), García Sanz (1991), Calatayud, Millán & Romeo (1997), Pascual Domènech (2000) (2008), Garrabou, Planas & Sagner (2001), Vallejo Pousada (2001)²⁷, Serrano (2002), Moreno Lázaro (2007), Morey (2007) (2008), entre otros.

Las fuentes manejadas en este trabajo son dos conjuntos documentales de carácter privado y amplio recorrido cronológico conservados por sus propietarios en Monteagudo y Traibuenas²⁸, junto con algunos fondos fragmentarios

²⁵ El cupo representaba en 1845 el 87 % de la contribución repartida, pero para 1868 no pasaba del 46 % (DE LA TORRE, Joseba y GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, *Hacienda foral y crecimiento económico...*, *op. cit.*, p. 192).

²⁶ DE LA TORRE, Joseba y GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, *Hacienda foral y crecimiento económico...*, *op. cit.*, pp. 209-210.

²⁷ VALLEJO POUASADAS, Rafael, *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001, pp. 97-116 y 357-368.

²⁸ Archivo Marqués de San Adrián (Monteagudo): administración de Monteagudo, Tudela y Cascante (1800-1900) [falta 1822]; administración de Tulebras (1841-1900) [falta 1862-63]; administración de San Adrián (1814-1900); administración de Los Arcos (1811-1900) [falta 1812-13, 1833-38, 1862-63]; cajas 11, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 30, 33, 34, 38, 41, 43, 49, 50, 53, 58 y 62.

Archivo Marqués de Cortes (Traibuenas): fajos de cuentas anuales (1862-67, 1868-73, 1874-81, 1884-87, 1891-93) y libro de frutos (1859-89).

conservados en el Archivo General de Navarra. De todos ellos, el que ofrece una información más sólida es el archivo de los marqueses de San Adrián, del que se han vaciado las contabilidades de las administraciones de Monteagudo, Tudela y Cascante, Tulebras, San Adrián y Los Arcos, pudiendo cubrir así todo el siglo XIX. Un recorrido más breve y discontinuo presenta la administración de Cortes y Buñuel del conde de Zaldívar, adquirida mediante subasta pública en Madrid en 1857. A ello se suman tres series entrecortadas correspondientes al señorío de Sartaguda (1831-42, 1847-48, 1851-59), a los bienes tudelanos de la familia Giménez de Cascante (1820-31, 1840-44, 1847) y a la hacienda en Corella de la familia Arteta Sesma (1822-1849)²⁹.

Lo primero que debemos constatar es que en todos ellos era el propietario quien asumía la obligación de satisfacer las contribuciones directas, lo cual parece apuntar hacia prácticas fiscales diferenciadas en las villas de la Ribera respecto a los cotos redondos y aldeas de la Navarra central, donde las obligaciones fiscales solían ser repercutidas a los colonos³⁰. En el caso de los censos, la práctica más común que encontramos consiste en que el censatario deducía del canon abonado al censalista la proporción equivalente a las contribuciones satisfechas. Así pues, el impuesto era concebido como una carga de la propiedad y su evolución gravitará principalmente sobre los ingresos y rentas del propietario.

Antes de presentar las series sobre la evolución de la carga fiscal conviene realizar algunas advertencias sobre las cifras. En primer lugar, las entregas y requisas en especie, particularmente importantes durante las coyunturas bélicas de 1808-14, 1833-39 y 1873-76, han sido incluidas en la cuenta valorándolas a los precios medios de cada año. En segundo lugar, conviene no perder de vista que hasta 1840 el diezmo y primicia, abonados habitualmente en especie, se superponían sobre las contribuciones directas, aunque no suelen aparecer en la contabilidad ya que eran pagadas por los colonos cultivadores. Lo mismo ocurría en el caso de los tributos señoriales, si bien estas contabilidades lo reflejan desde el ángulo opuesto, ya que tanto el marqués de San Adrián como la marquesa de

²⁹ Archivo General de Navarra (AGN), Sección Archivos Particulares, Mayorazgo de Arteta, Libros de administración de la hacienda de Manuela Sesma de Arteta, cajas 13, 14 y 15; Baronía de La Torre, Cuentas de Jiménez de Cascante (Tudela), cj. 1, 12, 19, 24 y 26.

AGN, Sección Protocolos notariales, Cuentas del estado de Sartaguda presentadas a la marquesa de Rafol y a su hijo, el marqués de Malferit. Lodosa, José Manuel Pinillos: 1832 (lg. 278/206), 1833 (lg. 279/143), 1834 (lg. 281/7), 1836 (lg. 282/66), 1840 (lg. 284/115), 1841 (lg. 284/72), 1842 (lg. 285/74), 1843 (lg. 285/34), 1844 (lg. 285/41), 1845 (lg. 285/54), 1846 (lg. 286/47), 1847 (lg. 287/62), 1849 (lg. 287/28), 1849 (ff. 46-91), 1850 (ff.5-57), 1850 (ff. 483-558), 1851 (ff. 319-379), 1852 (ff. 313-359), 1854 (ff.6-51), 1856 (ff. 19-112), 1856 (lg. 295/187), 1857 (lg. 296/159), 1858 (lg. 296/126), 1859 (lg. 297/160).

³⁰ DE LA TORRE, Joseba, *El fraude en la transición a una nueva fiscalidad: Navarra, 1808-1841. En Hacienda Pública Española. El fraude fiscal en la Historia de España*, 1994, pp. 96-97.

Rafol disfrutaban de competencias fiscales en Monteagudo, San Adrián y Saraguda. Por otra parte, a la contribución directa abonada al Reino (donativo) o a la Diputación provincial (cupo foral, culto y clero, recargos provinciales) se han añadido aquí las cantidades correspondientes a los impuestos indirectos sobre la venta de productos (garapito en el caso del vino, peso y fajeros en el del aceite) que aparecen en las fuentes. No se han considerado como contribuciones los repartimientos de campos (hechas, cahíces, repartos) ya que los conceptuamos como gastos de mantenimiento o de inversión, según los casos.

Cuadro 2. Contribuciones pagadas por varias administraciones patrimoniales en Navarra, 1800-1900 (en reales de vellón corrientes)

	<i>Marqueses de San Adrián</i>			<i>Familia</i>	<i>Marquesa</i>	<i>Giménez de</i>	<i>Conde de</i>	
	<i>Monteagudo,</i> <i>Tudela y</i> <i>Cascante</i>	<i>Tulebras</i>	<i>San Adrián</i>	<i>Los Arcos</i>	<i>Arteta</i>	<i>de Rafol</i>	<i>Cascante</i>	<i>Zaldívar</i>
1800-07	2.775							
1808-13	75.097							
1814-19	11.765		332	379				
1820-23	4.463		110	346	1.828		147	
1824-32	3.148		250	132	574	2.031	74	
1833-40	36.458		3.595	Embargo	3.877	23.273		
1841-49	10.168	1.911	636	598	1.480	1.779	256	
1850-59	18.152	2.010	804	674		9.499		
1860-69	24.809	2.862	1.091	1.128				8.774
1870-76	39.578	4.635	2.663	2.176				15.059
1877-87	47.668	4.426	2.544	1.902				23.076
1888-00	43.905	4.481	2.557	1.924				36.174

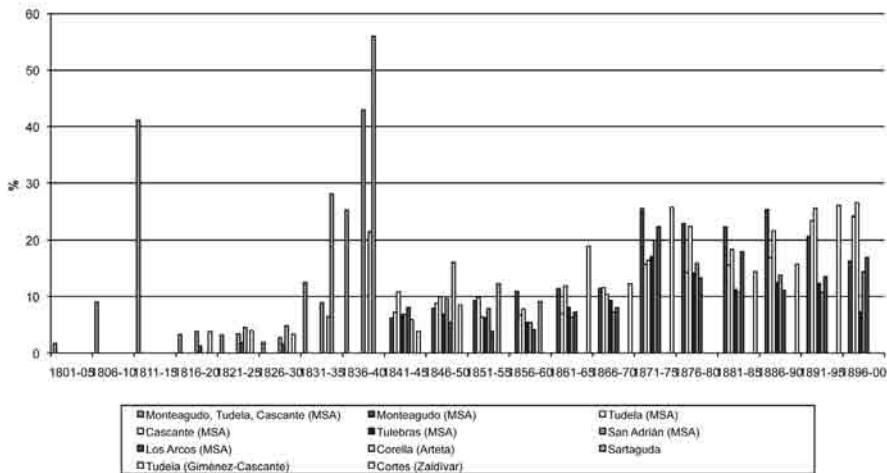
Notas: Las contribuciones en metálico correspondientes a las administraciones de Monteagudo, Tudela y Cascante fueron abonadas desde la administración general, sita en Tudela, en varios años de las décadas de 1810 y 1820, sin desglosar a qué localidades correspondían. Por ello se ha optado por agruparlas en una sola serie. La administración de Los Arcos fue embargada por la División de Navarra en 1812 y 1813, y de nuevo por los carlistas entre 1833 y 1838.

Las cuentas de la familia Arteta-Sesma de Corella abarcan desde 1822 hasta 1849; las de la marquesa de Rafol y su hijo el marqués de Malferit en Saraguda incluyen los años 1831 a 1842, 1847 y 1848, y 1851 a 1859; las de la familia Giménez-de-Cascante cubren de 1820 a 1831, 1841 a 1844 y 1847; las del conde de Zaldívar y su yerno el duque de Granada de Ega en Cortes corresponden a los años 1862 a 1873, 1884 a 1887 y 1891 a 1893 (Fuentes: véanse notas 9 y 10).

Hechas estas aclaraciones, se pueden presentar ya las ocho series de contribuciones abonadas por varios patrimonios navarros (cuadro 2). Más que las cuantías en sí mismas, interesan las tendencias. Y en este sentido, podemos asentar tres ideas. En primer lugar, la cuantía de la fiscalidad extraordinaria de guerra multiplica por un factor situado entre ocho y trece la cantidad abonada por contribuciones (sin tener en cuenta el diezmo) durante el periodo relativa-

mente pacífico de entreguerras (1814-1832). En segundo lugar, la nueva fiscalidad liberal inaugurada en la década de 1840 supone multiplicar entre dos y tres veces la carga del donativo de ese mismo periodo de entreguerras. En tercer lugar, la carga fiscal en términos corrientes siguió una clara propensión al alza hasta el final del siglo, llegando a multiplicarse por cuatro durante la segunda mitad del Ochocientos.

Gráfico 1.
Carga fiscal en proporción al ingreso monetario en varios patrimonios navarros, 1801-1900



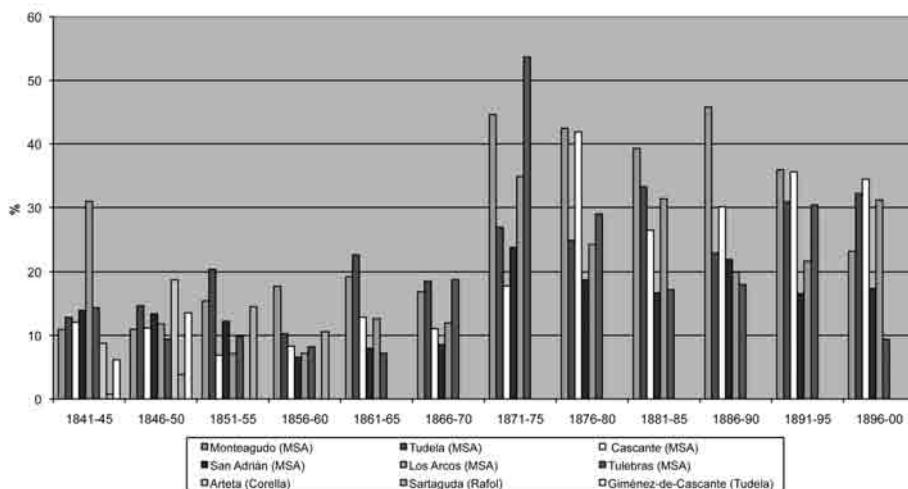
Ahora bien, ¿cómo debemos interpretar estas cifras? ¿Era mucho o era poco lo que se pagaba en cada momento? ¿Con referencia a qué podemos contrastar esos datos? La respuesta más obvia es con respecto a los ingresos de la propia hacienda. El gráfico número uno reproduce esa relación y permite efectuar algunas constataciones. La primera de ellas, que durante la primera mitad del siglo XIX (y siempre dejando a un lado diezmos y tributos señoriales), la carga fiscal resultaba ser muy liviana, inferior al 5% del ingreso monetario bruto³¹. La excepción a esta regla la encontramos en las dos coyunturas bélicas, cuyo impacto, aunque desigual en los diferentes patrimonios, rebasó por término medio anual el 40% de los ingresos. Cabe destacar el daño provocado por la primera guerra carlista en los municipios de la raya del Ebro (San Adrián, Sartaguda), a lo que hay que sumar los embargos de bienes, como el que padeció el marqués de San Adrián en Los Arcos. Tras esta última contienda, la carga fiscal se estabilizó a un

³¹ GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, MUGARTEGUI, Isabel y DE LA TORRE, Joseba, Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos. En *Hacienda Pública Española. Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín*, 1991, pp. 84-86, estimaron que la carga tributaria por habitante en la Navarra del Setecientos era inferior en más de un 70% a la de Castilla.

nivel inferior al 10% de los ingresos, con variaciones menores entre los diferentes patrimonios y una tendencia al alza en la década de 1860. El Sexenio revolucionario abre claramente una nueva etapa que duplica la carga tributaria con respecto a la etapa anterior, situándola entre el 10 y el 20%. Una nota a destacar es el moderado efecto en términos fiscales de la última guerra carlista, al menos si lo comparamos con las contiendas anteriores, fruto probablemente de unas estructuras administrativas más coherentes y eficaces por parte de los estados liberal y carlista. Otro rasgo que merece ser atendido es la distancia existente entre unos patrimonios y otros en cuanto a la proporción de los ingresos detrída por las contribuciones. En gran medida ello es debido a que los cálculos están efectuados tomando como divisor el ingreso monetario del patrimonio. En la medida en que existan reemplenos de una cuantía significativa este divisor estará infravalorado y por tanto el indicador aparecerá anormalmente alto. Es lo que ocurre en los casos de Monteagudo (marqués de San Adrián) y Cortes (conde de Zaldívar), donde la gestión directa de una parte del patrimonio eleva la cuantía de los reemplenos en especie: vino para los peones, aceite para el alumbrado, piensos para el ganado...

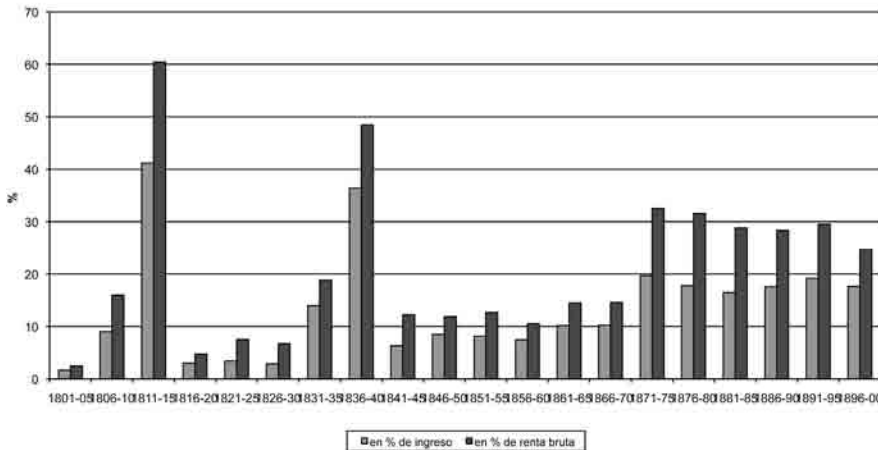
No obstante, ¿podemos darnos por satisfechos con este indicador? ¿Refleja adecuadamente el impacto real de la tributación sobre las cuentas de los patrimonios? La respuesta es obvia. De ser factible, la variable que convendría manejar debería ser la proporción de la renta bruta, es decir, de la diferencia entre ingresos y gastos ordinarios, detrída por los impuestos. El gráfico 2 refleja la evolución de ese indicador para los patrimonios estudiados, exceptuando la hacienda del conde de Zaldívar en Cortes y Buñuel, en la cual las cifras resultan

Gráfico 2.
Carga fiscal en proporción a la renta bruta en varios patrimonios navarros, 1841-1900



distorsionadas por las enormes inversiones realizadas en la década de 1860³². El gráfico permite confirmar la secuencia en tres grandes etapas: un periodo de desorden fiscal hasta 1840 con una reducida presión sobre los hacendados (ya que el diezmo recae sobre los cultivadores) y algunos momentos de punción extraordinaria asociados a las guerras; entre 1841 y 1870, coincidiendo con lo que hemos denominado el «sistema Yanguas», versión navarra del sistema Mon-Santillán, la carga fiscal resultó moderada, situándose en torno al 10% de la renta bruta; la última etapa, durante el tercio final del siglo, presenta una elevada carga fiscal, entre el 20 y el 30% de la renta bruta, con diferencias que cabe achacar en parte a la ausencia contable de los reempleros.

Gráfico 3.
Carga fiscal media en el sur de Navarra, 1801-1900
(a partir de una muestra de patrimonios, excluidos reempleros)



A partir de los ejemplos citados y a salvo de poder perfeccionar más adelante el cálculo (incorporando el valor de los reempleros) podemos, por tanto, proponer una cuantificación de la carga fiscal para la Navarra meridional del siglo XIX. El resultado, que se ofrece como gráfico 3 y como anexo 1, refleja las tres etapas señaladas y confirma al Sexenio democrático como un punto de no retorno en la trayectoria de la fiscalidad liberal. La súbita elevación que tiene lugar en ese momento en la carga fiscal, desde el 15% hasta el 30% de la renta bruta, se sostuvo posteriormente, algo atenuada tras la implantación del catastro provincial, y contribuyó sin duda a agravar los problemas del sector agrario en ese final de siglo, en el que el aumento de la competencia internacional y la de-

³² GASTÓN AGUAS, José Miguel & LANA BERASAIN, José Miguel, ¿Condenado al absentismo? La administración del conde de Zaldívar en Cortes de Navarra (1859-1935). En Robledo, R. y López, S. (eds.), *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 225-234.

flación de precios extendió la sensación de crisis. No ha de extrañar, entonces, que sea en este momento cuando percibimos un punto de inflexión en el proceso de acumulación patrimonial que caracterizó a las décadas centrales del siglo XIX y que paulatinamente podamos detectar un creciente protagonismo de la propiedad campesina que se prolongará durante el siglo XX³³. En este sentido puede entenderse también el impulso definitivo que recibió la implantación del catastro provincial en la década de 1880. Si entre 1842 y 1851 el despliegue de un sistema tributario más sistemático y mejor informado había tropezado con la oposición insalvable de los poderosos hacendados de la Navarra meridional, en la década de 1880, y ante la inapelable realidad de una carga fiscal muy superior y de unos precios agrarios a la baja, esa resistencia se trocó en una demanda a favor de una distribución más equitativa del impuesto³⁴. Lo cierto es que la implantación del catastro provincial no solo no elevó la carga fiscal sino que significó en la práctica un ligero alivio, como se puede comprobar en el gráfico.

Para terminar, podemos detenernos en el caso de los marqueses de San Adrián, cuyas administraciones de Monteagudo y San Adrián sintetizan bien las complejas transformaciones de la fiscalidad del Ochocientos. El gráfico 4 recoge la evolución de los ingresos de naturaleza fiscal que este linaje recaudaba en estos dos señoríos, así como las contribuciones ordinarias y extraordinarias pagadas por estas administraciones, en ambos casos expresadas en porcentajes del ingreso y medias móviles de cinco años. Simboliza bien la conversión de la vieja clase señorial desde la posición de perceptores de impuestos a la de contribuyentes, de señores a propietarios. La tributación feudal consistía en una cantidad fija anual de trigo y cebada («pecha») entregada mancomunadamente por el vecindario de San Adrián, y en un conjunto de tributos proporcionales a la cosecha (tercios, cuartos, quintos, sextos, octavos), algunos en bruto o «garba», otros en limpio, que los poseedores de tierras «moriegas» y «cristianiegas» en Monteagudo debían pagar al señor³⁵. El gráfico refleja la paulatina erosión

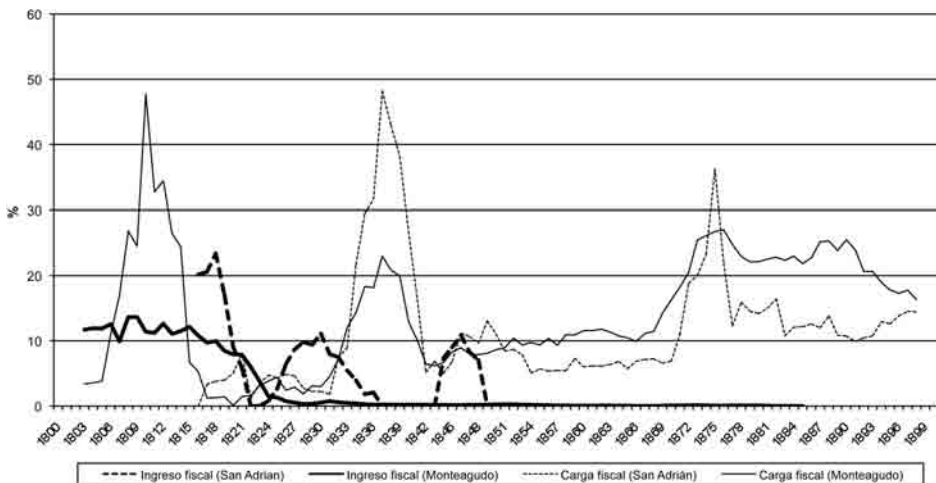
³³ En la ciudad de Tudela el índice de Gini de los contribuyentes por territorial fue ascendiendo desde 0,675 en 1850 a 0,716 en 1860, 0,718 en 1870 y 0,748 en 1880. En esa década se advierte un punto de inflexión que reduce el índice a 0,735 en 1890, manteniéndose igual en 1898. Si nos fijamos en la proporción de la riqueza territorial que se anotaba a nombre de contribuyentes sin tratamiento de Don, esta cifra había descendido desde el 27,3% en 1850 hasta un mínimo de 22,9% en 1880, para recuperarse después hasta un 28,8% en 1898. Los cálculos se han efectuado a partir de los listados de contribuyentes del Archivo Municipal de Tudela, sección Catastro, Resúmenes.

³⁴ Rafael Vallejo señala que en el conjunto de España, enfrentado a un dilema parecido y en un momento de articulación de los intereses de los contribuyentes en el programa de la Liga Agraria, *la elevación de los aranceles en 1890-1891 actuó como sustitutivo y postergó momentáneamente la necesidad, y la demanda, de una reforma fiscal en profundidad o global* (VALLEJO POUSADAS, Rafael, *Reforma y contrarreforma tributaria...*, op. cit. p. 341).

³⁵ LANA BERASAIN, José Miguel, *Hacienda y gobierno del linaje en el nuevo orden de cosas*. La

de estas percepciones y las dificultades para su cobro después de 1808, en el torbellino de la revolución liberal-burguesa. La lucha antifeudal adquirió en ese contexto una doble dimensión: suprimir, en primer lugar, los viejos e infamantes tributos; suprimir, también, el privilegio de exención fiscal del linaje y obligarle a contribuir en proporción a sus haberes. La guerra napoleónica, primero, el régimen constitucional, después, ofrecieron la excusa y la oportunidad para forzar ese cambio fiscal. El desenlace fue, en cualquier caso, diverso: en Monteagudo, José María Magallón Armendáriz lograba en 1822 subsumir el tributo en garba en el canon de arrendamiento de la tierra, mientras que los denominados «derechos en grano» y otros tributos menores en especie (alubias, cáñamo, gallinas) fueron paulatinamente extinguiéndose por luición o por impago sistemático; en San Adrián la villa suspendió el pago de la pecha durante la ocupación napoleónica y de nuevo en 1820 y en 1835, obligando al señor a defender su percepción en los tribunales. Ello le permitió cobrar algunos atrasos antes de que la Audiencia Territorial de Pamplona sentenciase en 1856 su desaparición en aplicación de las leyes de abolición de señoríos³⁶.

Gráfico 4.
Ingresos fiscales y cargas fiscales en los señoríos de Monteagudo y San Adrián
(en porcentaje del ingreso, medias móviles centradas de 5 años)



La crisis del fisco señorial no ofrece, por tanto, una lectura unívoca, aunque el tránsito de receptor a contribuyente es nítido. En ese tránsito la fiscali-

gestión patrimonial de los marqueses de San Adrián durante el siglo XIX, *Revista de Historia Económica*, 21, 1 (2003), p. 97.

³⁶ USUNÁRIZ, Jesús María, *El ocaso del régimen señorial en Navarra (1808-1860)*, Pamplona: Eunsa, 2004, p. 229.

dad extraordinaria en tiempo de guerra resultó determinante. Los embargos de frutos practicados entre 1808 y 1814 por los ayuntamientos y juntas de campos en estas localidades para pago de las contribuciones de guerra, y la propia fiscalidad directa de los ejércitos, se convirtieron en el violento preludio de esa transformación³⁷. El impacto de estas exacciones resulta, no obstante, desigual: muy intensa en Monteagudo durante la etapa napoleónica y más ligera durante la primera y la última guerra carlista; más punzante en San Adrián en estas dos contiendas. La consolidación del fisco liberal ofrece también en este caso una lectura sugerente, debido a las diferencias que advertimos en cuanto a la carga tributaria en estas dos administraciones durante la segunda mitad del Ochocientos. Es probable que parte de la distancia que existe entre la presión tributaria sobre la hacienda de Monteagudo y sobre la de San Adrián responda al volumen que los reempleos representaban en la primera de ellas, donde el cultivo directo de viñedos y olivares ofrecía un amplio margen para la producción y reutilización de cereales para pienso, vino para la peonía y aceite para el alumbrado de cuadradas, almazara y bodega³⁸. En cualquier caso, es probable también que la menor carga que soportaba la administración de San Adrián tuviese relación con las características de esta unidad patrimonial, en la que el viejo molino señorial, reconvertido en fábrica de harinas, pesaba tanto o más que el patrimonio rústico. De ese modo, pudo beneficiarse del sesgo industrialista que los especialistas han atribuido al sistema tributario de producto de la era liberal³⁹.

IV. CONCLUSIONES

La información que aquí se ha acopiado permite disponer de una visión más precisa de la evolución de la carga fiscal durante el siglo XIX. Junto a la supresión de la tributación feudal y decimal y la regularización del impuesto estatal, junto a ese tránsito de linajes como el de los marqueses de San Adrián de perceptores de impuestos a contribuyentes, hemos podido atestiguar la suave aunque creciente presión del fisco liberal entre las décadas de 1840 y 1860 y el fuerte escalón aportado por el Sexenio democrático, que ya no disminuirá la Restauración alfonsina.

³⁷ USUNÁRIZ, Jesús María, *El ocaso del régimen señorial...*, *op. cit.*, pp. 51-52; LANA BERASAIN, José Miguel, *Hacienda y gobierno del linaje...*, *op. cit.* pp. 84-85.

³⁸ LANA BERASAIN, José Miguel, Trabajo, técnica y mercado en la viticultura navarra: los viñedos del Marqués de San Adrián en Monteagudo durante el siglo XIX, *Noticiero de Historia Agraria*, 10 (1995), p. 140.

³⁹ FONTANA, Josep, *La revolución liberal: Política y Hacienda en 1833-1845*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1977, p. 334. COMÍN, Francisco, *Historia de la Hacienda pública...*, *op. cit.*, pp. 77-78.

Tres etapas, por tanto, nítidamente marcadas en la evolución de la fiscalidad navarra, que coinciden en sus grandes rasgos con los que presenta la historia fiscal española. Tanto la aproximación desde arriba, en base a los estudios disponibles sobre la fiscalidad del periodo de la crisis del Antiguo Régimen, como los estudios de caso a partir de contabilidades privadas, nos han permitido constatar el impacto desestabilizador de la fiscalidad de guerra sobre un sistema social con fuertes fracturas y abocado a una completa transformación del esquema tributario. El triunfo del liberalismo y la consolidación del régimen en los años cuarenta, en el que la elite de Navarra logró un peculiar encaje para la provincia, abrió una etapa de acumulación apoyada en precios al alza, en la apertura de mercados y en una carga fiscal liviana durante la era isabelina. El último tercio del siglo reveló la inviabilidad del capitalismo agrario (Garrabou, Planas & Saguer, 2001) en un contexto de creciente competencia internacional, estrangulamiento de precios y costes, y elevación de la carga fiscal. Es en esas circunstancias, agravadas por el desequilibrio de las propias cuentas forales, cuando el descontento de propietarios y agricultores ante un impuesto con efectos perturbadores sobre la renta agraria pudo encarnarse en una demanda de reforma del esquema tributario y permitió culminar el establecimiento del catastro provincial, antes de que el proteccionismo arancelario de los años noventa lo hiciese innecesario.

ANEXO 1

Carga fiscal media sobre una muestra de patrimonios en Navarra, siglo XIX

	<i>en % de ingreso</i>	<i>en % de renta bruta</i>
1801-05	1,67	2,46
1806-10	9,04	15,97
1811-15	41,15	60,40
1816-20	3,03	4,74
1821-25	3,41	7,49
1826-30	2,87	6,72
1831-35	13,99	18,79
1836-40	36,40	48,41
1841-45	6,31	12,22
1846-50	8,46	11,89
1851-55	8,13	12,68
1856-60	7,45	10,55
1861-65	10,20	14,50
1866-70	10,22	14,61
1871-75	19,66	32,52
1876-80	17,77	31,51
1881-85	16,47	28,83
1886-90	17,57	28,34
1891-95	19,21	29,46
1896-00	17,63	24,68

V. BIBLIOGRAFÍA

ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del siglo XIX. Moderados y progresistas*, Madrid: Alianza, 1986.

CALATAYUD, Salvador, MILLÁN, Jesús y ROMEO, M^a Cruz, La nobleza propietaria en la sociedad valenciana del siglo XIX: el conde de Ripalda i la gestió del seu patrimoni, *Recerques*, 33 (1996), pp. 79-101.

COMÍN, Francisco, *Historia de la Hacienda pública. 2. España (1808-1995)*, Barcelona: Crítica, 1996.

- Hacienda pública y crecimiento económico entre la reforma de Mon-Santillán y la actualidad. En De la Torre, J. y García-Zúñiga, M. (eds.), *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid: Marcial Pons / Gobierno de Navarra, 1998, pp. 231-248.

DE LA TORRE, Joseba y GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, Hacienda foral y reforma tributaria: Navarra, 1841-1876. En *Hacienda Pública Española. La Reforma Fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*, 1996, pp. 151-165.

- Hacienda foral y crecimiento económico en Navarra durante el siglo XIX. En *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid: Marcial Pons / Gobierno de Navarra, 1998, pp. 183-210.

DE LA TORRE, Joseba, *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid: Ministerio de Agricultura, 1991.

- *Lucha antifeudal y conflictos de clases en Navarra (1808-1820)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1992.

- Hacienda foral y sistema financiero. En *Navarra, Siglo XIX. Cien años de historia*, Pamplona: Instituto Gerónimo de Uztariz-Caja Laboral, 1994, pp. 133-157.

- El fraude en la transición a una nueva fiscalidad: Navarra, 1808-1841. En *Hacienda Pública Española. El fraude fiscal en la Historia de España*, 1994, pp. 89-99.

DEL MORAL RUIZ, Joaquín, Contribución territorial y valor de la propiedad rústica en España entre 1821 y 1823: el caso de Navarra, *Hacienda Pública Española*, 38 (1976), pp. 149-156.

DEL RÍO ALDAZ, Ramón, *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987.

- Los antecedentes de la reforma fiscal burguesa en Navarra: los últimos años del Donativo (1817-1834), *Gerónimo de Uztariz*, 5 (1991), pp. 5-27.

- *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente norte*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000.
- FONTANA, Josep y GARRABOU, Ramón, *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante: Instituto Juan Gil-Albert, 1986.
- FONTANA, Josep, *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona: Ariel, 1973.
- *La revolución liberal: Política y Hacienda en 1833-1845*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1977.
- La financiación de la Guerra de la Independencia, *Hacienda Pública Española*, 69 (1980), pp. 209-217.
- *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*, Barcelona: Ariel, 1983.
- GARCÍA SANZ, Ángel, Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850). En García Sanz, A. y Garrabou, R. (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea. I. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona: Crítica, 1985, pp. 7-99.
- Desarrollo del capitalismo agrario en Castilla y León en el siglo XIX. Algunos testimonios, algunas reflexiones y un epílogo. En YUN, B. (coord.), *Estudios sobre capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (Siglos XIX y XX)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1991, pp. 19-46.
- GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, MUGARTEGUI, Isabel y DE LA TORRE, Joseba, Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos. En *Hacienda Pública Española. Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín*, 1991, pp. 81-91.
- GARRABOU, Ramón, PLANAS, Jordi y SAGUER, Enric, *Un capitalisme impossible? La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*, Vic: Eumo, 2001.
- GASTÓN AGUAS, José Miguel & LANA BERASAIN, José Miguel, ¿Condenado al absentismo? La administración del conde de Zaldívar en Cortes de Navarra (1859-1935). En Robledo, R. y López, S. (eds.), *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza: Prentice Hall, 2007.
- GASTÓN AGUAS, José Miguel, Tributación y conflictos en la Navarra liberal (1841-1888). En Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Córdoba / Universidade de Santiago de Compostela / Universidade de Vigo / Universitat de València, 2008, pp. 641-662.

LANA BERASAIN, José Miguel, Trabajo, técnica y mercado en la viticultura navarra: los viñedos del Marqués de San Adrián en Monteagudo durante el siglo XIX, *Noticiario de Historia Agraria*, 10 (1995), pp. 135-163.

- *El sector agrario navarro (1785-1935): Cultivo, ganadería, propiedad y mercados*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999.

- Hacienda y gobierno del linaje en el nuevo orden de cosas. La gestión patrimonial de los marqueses de San Adrián durante el siglo XIX, *Revista de Historia Económica*, 21, 1 (2003), pp. 79-112.

LÓPEZ ESTUDILLO, Antonio, Distribución social y efectos socioeconómicos de la fiscalidad rústica liberal. Aproximación a partir de la evolución de la presión fiscal agraria en el siglo XIX en la Campiña de Córdoba. En Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Córdoba / Universidade de Santiago de Compostela / Universidade de Vigo / Universitat de València, 2008, pp. 479-515.

MINA APAT, María Cruz, *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Madrid: Alianza, 1982.

MORENO LÁZARO, Javier, Administración y rentas del patrimonio rústico del Estado de Bornos, 1814-1924. En Robledo, R. y López, S. (eds.), *¿Interés particular; bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 185-221.

MOREY TOUS, Antonia, La legislación desvinculadota: una oportunidad para racionalizar la gestión de los patrimonios nobiliarios mallorquines y retrasar su desmembración. En Robledo, R. y López, S. (eds.), *¿Interés particular; bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 129-157.

- Fiscalidad liberal, cambios en la distribución de la carga contributiva y transformación del modelo agrario. Mallorca (1845-1900). En Vallejo, R., (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Córdoba / Universidade de Santiago de Compostela / Universidade de Vigo / Universitat de València, 2008, pp. 517-540.

PASCUAL I DOMÉNECH, Pere, *Els Torelló. Una família igualadina d'advocats i propietaris*, Barcelona: Fundació Salvador Vives i Casajuana, 2000, 2 vols.

- Entradas y salidas. Sobre contabilidades agrarias y fiscalidad en Cataluña (1815-1930). En Vallejo, R., (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Córdoba / Universidade de Santiago de Compostela / Universidade de Vigo / Universitat de València, 2008, pp. 447-478.

- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa, Riqueza territorial y cambio agrícola en la Murcia del siglo XIX. Aproximación al estudio de una contabilidad privada. (Circa 1800-1902), *Agricultura y Sociedad*, 61 (1991), pp. 39-96.
- PRO RUIZ, Juan, *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*, Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992.
- SANTOS ESCRIBANO, F., *Miseria, hambre y represión: el trasfondo de la Primera Guerra Carlista en Navarra, 1833-1839*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2001.
- SERRANO GARCÍA, Rafael, La Casa de Gor y su patrimonio en Salamanca y Ciudad Rodrigo (1849-1910). En Casado, H. y Robledo, R. (eds.), *Fortuna y negocios: Formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 323-349.
- TONE, J. L., *The Fatal knot : the guerrilla war in Navarre and the defeat of Napoleon in Spain*, Chapel Hill/London: University of North Carolina Press, 1994.
- USUNÁRIZ, Jesús María, *El ocaso del régimen señorial en Navarra (1808-1860)*, Pamplona: Eunsa, 2004.
- VALLEJO POUSADAS, Rafael y MUÑOZ DUEÑAS, María Dolores, Fiscalidad y agricultura en la España contemporánea: una aproximación historiográfica. En Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia: Universidad de Córdoba / Universidade de Santiago de Compostela / Universidade de Vigo / Universitat de València, 2008, pp. 413-445.
- VALLEJO POUSADAS, Rafael, *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001.
- Reforma y contrarreforma tributaria, 1845-1852, *Revista de Historia Económica*, 19, 1 (2001), pp. 53-80.
- WOLF, Eric R., *Europa y la gente sin historia*, México: Fondo de Cultura Económica, 1987.